



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las diez horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Lic. Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Hugo López Silva, Contralor del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Yessi Sánchez Huerta, Encarga de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; la Lic. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en calidad de invitada. -----

En uso de la palabra, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Quinta Sesión Ordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente: -----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **00471621 y 00472421** solicitada por la Unidad de Transparencia. ----
3. Asuntos Generales. -----
4. Aprobación y firma del Acta. -----

Por lo que respecta al **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los siguientes puntos.-----

En seguimiento al orden del día, respecto al **PUNTO SEGUNDO**, pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **00471621 y 00472421** planteada por la Unidad de Transparencia, en la que se requiere: -----

Folio **00471621**: "Materia Laboral ¿El tribunal/ la junta genera información estadística sobre los asuntos que resuelven? Si la respuesta anterior es afirmativa, protegiendo datos personales, proveer el documento con la estadística general para 2018 y 2019. ¿Esta información estadística que generan es pública? En caso de que la respuesta haya sido afirmativa, proveer el link del sitio donde se puede consultar la información que generan. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, especificar la razón por la que la información no es pública. ¿Cuántos casos se han registrado en materia laboral, entre 2018 y 2019? ¿Cuántos casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, corresponden a mujeres promoventes o actoras? ¿En cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, donde la mujer fue promovente, se obtuvo una sentencia/laudo? ¿Cuántas de estas sentencias/laudos en materia laboral, donde la mujer fue promovente, fueron condenatorias y cuántas fueron absolutorias? ¿Cuántos casos



PODER JUDICIAL

registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, corresponden a mujeres demandadas? ¿En cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, donde la mujer fue demandada se obtuvo una sentencia/laudo? ¿Cuántas de estas sentencias/laudos en materia laboral, donde la mujer fue demandada, fueron condenatorias y cuántas fueron absolutorias? ¿Cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, involucran a personas indígenas? Hombres ¿Cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas? ¿En cuántos de los casos registrados en materia familiar entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas como actores? (Desagregar por tipo de delito) ¿En cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2018, involucran a hombres indígenas como demandados? (Desagregar por tipo de delito) Mujeres ¿Cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, involucran a mujeres indígenas? ¿En cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, involucra a mujeres indígenas como actoras? (Desagregar por tipo de acción) ¿En cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2018, involucran a mujeres indígenas como demandadas? (Desagregar por tipo de acción) ¿En cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, en los que las mujeres indígenas fueron actoras, se obtuvo una sentencia/laudo? ¿Cuántas de las sentencias/laudos en materia laboral de mujeres indígenas actoras fueron condenatorias y cuántas fueron absolutorias? Proveer el número de folio de las sentencias. ¿En cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, donde las mujeres indígenas involucradas fueron actoras, se obtuvo una sentencia/laudo? ¿Cuántas de estas sentencias/laudos en materia laboral de mujeres indígenas involucradas fueron demandadas fueron condenatorias y cuántas fueron absolutorias? Proveer el número de folio de las sentencias. "(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos que no tienen relación con las atribuciones del Poder Judicial del Estado de Puebla. Inicialmente se debe señalar que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; III. Los Juzgados de Primera Instancia, y IV. Los Juzgados Indígenas; así como le corresponde al Poder Judicial: I. Decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y las que le competen conforme a las leyes; II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas, y III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes. Es así, que se desprende que no es competencia de este Sujeto Obligado atender el requerimiento correspondiente a procedimientos en materia laboral, toda vez que es competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como 1 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla y artículo 2 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla. -----

Folio **00472421**: "Materia agraria ¿El tribunal genera información estadística sobre los asuntos que resuelven? Si la respuesta anterior es afirmativa, protegiendo datos personales, proveer el documento con la estadística general para 2018 y 2019. ¿Esta información estadística que generan es pública? En caso de que la respuesta haya sido afirmativa, proveer el link del sitio donde se puede consultar la información que generan. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, especificar la razón por la que la información no es pública. ¿Cuántos casos se han registrado en materia agraria, entre 2018 y 2019? ¿Cuántos casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, corresponden a mujeres como



PODER JUDICIAL

promoventes? ¿En cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, donde la mujer fue promovente, se obtuvo una sentencia? ¿Cuántas de estas sentencias, donde la mujer fue promovente, fueron condenatorias y cuántas fueron absolutorias? ¿Cuántos casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, corresponden a mujeres como demandadas? ¿En cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, donde la mujer fue demandada, se obtuvo una sentencia? ¿Cuántas de estas sentencias, donde la mujer fue demandada, fueron condenatorias y cuántas fueron absolutorias? ¿Cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, involucran a personas indígenas? Hombres ¿Cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas? ¿En cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas como actores? (Desagregar por tipo de acción) ¿En cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2018, involucran a hombres indígenas como demandados? (Desagregar por tipo de acción) Mujeres ¿Cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, involucran a mujeres indígenas? ¿En cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, involucra a mujeres indígenas como actoras? (Desagregar por tipo de acción) ¿En cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2018, involucran a mujeres indígenas como demandadas? (Desagregar por tipo de acción) ¿En cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, en los que las mujeres indígenas fueron actoras, se obtuvo una sentencia? ¿Cuántas de las sentencias en materia agraria de mujeres indígenas actoras fueron condenatorias y cuántas fueron absolutorias? Proveer el número de folio de las sentencias. ¿En cuántos de los casos registrados en materia agraria, entre 2018 y 2019, donde las mujeres indígenas involucradas fueron demandadas, se obtuvo una sentencia? ¿Cuántas de estas sentencias en materia agraria de mujeres indígenas involucradas fueron demandadas fueron condenatorias y cuántas fueron absolutorias? Proveer el número de folio de las sentencias. "; De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos que no tienen relación con las atribuciones del Poder Judicial del Estado de Puebla. Inicialmente se debe señalar que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; III. Los Juzgados de Primera Instancia, y IV. Los Juzgados Indígenas; así como le corresponde al Poder Judicial: I. Decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y las que le competen conforme a las leyes; II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas, y III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes. Es así, que se desprende que no es competencia de este Sujeto Obligado atender el requerimiento correspondiente a procedimientos en materia agraria, toda vez que es competencia de los Tribunales Agrarios, que son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional, esto de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia, conforme a su competencia, de acuerdo a la legislación de la materia, resuelven:-----



PODER JUDICIAL

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio **00471621 y 00472421** por no ser facultad de este Sujeto Obligado. -----

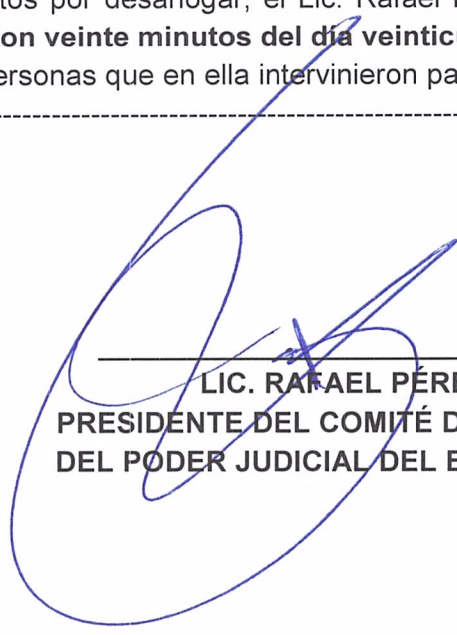
SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 156 fracción I de la Ley de la materia y en caso de ser posible determinarlo se oriente al Sujeto Obligado que pudiese ser competente de los cuestionamientos realizados.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

Continuando en el uso de la voz, y en desahogo del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, pregunta si existe algún otro asunto que tratar, a lo que los integrantes manifiestan que no existe ningún asunto, por lo que se procede a desahogar el último punto del orden del día. -----

Finalizando con el **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, procediendo a su firma. -----

No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Rafael Pérez Xilotl da por terminada la presente sesión, siendo las **diez horas con veinte minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno** firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia. -----



LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PODER JUDICIAL

LIC. YESSI SÁNCHEZ HUERTA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. HUGO LÓPEZ SILVA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

